



## **Resolución de 12 de enero de 2016 por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos del Cuerpo de Maestros 0597.**

A la vista de las necesidades surgidas para el curso 2015/2016, en las listas del cuerpo de Maestros, especialidad Música, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Artículo 21 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio (BOC del 15 de julio) por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha resuelto convocar proceso selectivo para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos en el cuerpo y especialidad citados, conforme a las siguientes bases:

### **Base 1. Normas generales.**

Se convoca concurso público de méritos para la provisión de puestos en régimen de interinidad de:

CUERPO	ESPECIALIDAD
Maestros 0597	035 Música

Al presente procedimiento le será de aplicación supletoria, en todo lo no contemplado en esta convocatoria, lo establecido en la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, de convocatoria para el ingreso y acceso a cuerpos docentes (BOC del 17 de abril).

Las comunicaciones acerca de esta convocatoria además de en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte se publicarán también en el Portal Educativo “www.educantabria.es” en el apartado de Convocatorias Autonómicas.

### **Base 2. Requisitos de los candidatos.**

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que se presenten a esta convocatoria deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para el ingreso en la Función Pública Docente establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### **2.1. Requisitos generales:**

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a los que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes a los que se refiere el punto a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser funcionario de carrera, funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo para el que se convoca proceso selectivo y no formar parte ya de las listas de interinos de la especialidad convocada.

## 2.2. Requisitos específicos:

### Cuerpo de Maestros 0597:

- a) En cuanto a la titulación, será requisito necesario poseer alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio (BOC de 15 de julio), siendo válidas, para la especialidad convocada, las titulaciones recogidas en el anexo a esta convocatoria. Además de las titulaciones indicadas para la especialidad, serán válidos los títulos de grado correspondientes.

## Base 3. Solicitudes.

### 3.1. Forma:

Quienes estén interesados en tomar parte en esta convocatoria presentarán la oportuna solicitud que deberá ser cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado al efecto en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), en el plazo de siete días hábiles, comprendido entre las 09:00 horas del día 13 de enero de 2016 y las 14:00 horas del 20 de enero de 2016, ambos incluidos. Igualmente deberán cumplimentar la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el aspirante, a través del procedimiento establecido en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso, se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma, en el plazo señalado, en los registros correspondientes en los lugares establecidos en esta convocatoria, por lo que el participante **deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo la autobaremación.**

La instancia de participación, junto con el resto de documentos exigidos, deberá presentarse en el Registro Auxiliar de esta Consejería, en el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado. Las instancias podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### 3.2. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

El aspirante deberá presentar, junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos:

- Una de las copias del modelo de solicitud y hojas de autobaremación, resultantes de la “cumplimentación informática de la solicitud”.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Este documento se entregará en papel DIN A4. Los aspirantes nacionales de un estado miembro de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere ésta convocatoria, deberán remitir, además, su permiso de residencia.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de cuantos méritos estimen convenientes, **debidamente compulsados**, a fin de su baremación.

En el caso en que se opte por su presentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

### 3.3. Tasas:

No se debe abonar cuantía alguna en concepto de tasa por derechos de examen.

## **Base 4. Admisión y baremación de aspirantes.**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y valorados los méritos por los órganos correspondientes, se publicará una resolución provisional de la convocatoria que incluirá la lista provisional de admitidos y excluidos, así como su baremación.

Contra la misma los interesados podrán presentar las reclamaciones y subsanaciones que estimen oportunas en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su publicación.

Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida exclusión o en la valoración de los méritos invocados y acreditados. Las subsanaciones se limitarán a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente.

## **Base 5. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean nacionalidad española.**

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6, apartado 6.1 de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano deberán aportar, a tal efecto, la documentación acreditativa de su exención. De no presentarla, deberán realizar la prueba establecida a tal fin y para la que serán debidamente convocados.

Están exentos de la realización de esta prueba aquellos aspirantes que posean los siguientes títulos:

- Diploma de Español nivel B2 (Avanzado).
- Diploma de Español nivel C1.

- Diploma de Español nivel C2 (Superior).
- Certificado de Aptitud o Certificado de Nivel Avanzado en Español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica.
- Título de Licenciado en Filología Románica.

Asimismo, están exentos los aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano o hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no estén exentos de la realización de la prueba, por no reunir los requisitos enumerados en este apartado, quedan obligados a la realización de dicha prueba de conocimiento de la lengua castellana. Su no realización supone la renuncia a continuar en el procedimiento, excluyéndose del proceso selectivo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica dictará resolución, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba a la que se refiere este apartado.

#### **Base 6. Sistema de selección.**

El sistema de selección para la elaboración de las listas de aspirantes a nombramientos interinos constará de un concurso de méritos.

La valoración de méritos se efectuará, según los apartados I y II del baremo publicado en el Anexo X de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril (BOC del 17 de abril). En lo no contemplado en este Anexo, será de aplicación el Anexo I de la misma orden.

En caso de empate en la baremación, se establece como criterio de desempate lo establecido en el artículo 16 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio. En los casos en los que no sea posible aplicar el Artículo 16 de la Orden ECD/80/2013, se aplicará el Artículo 26 del RD 276/2007, de 23 de febrero, que establece que en caso de persistir el empate se aplicará el criterio de desempate que establezca la convocatoria, estableciéndose en este caso como criterio de desempate el orden de actuación de los aspirantes recogido en la Base 7.2 de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra “J”.

#### **Base 7. Superación del proceso.**

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se procederá a publicar resolución definitiva de la convocatoria. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Santander, 12 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
Y ORDENACION ACADEMICA

Fdo: FRANCISCO JAVIER LOPEZ NOGUES



## ANEXO TITULACIONES REQUERIDAS

### CUERPO DE MAESTROS 0597

#### *ESPECIALIDAD 035 MÚSICA*

Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.  
Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).

Un título de maestro y alguna de las siguientes titulaciones:

1. Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música
2. Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.
3. Título Superior de Música de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 4 de mayo o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia
4. Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.
5. Título Profesional de Música de la Ley Orgánica de 1966, de la Ley 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
6. Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación.
7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales, o del Título Elemental de Música, o de Enseñanzas Elementales al amparo de la Ley Orgánica de 1966, de la Ley 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006 .
8. Estudios Musicales conforme al Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música.
9. Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de acuerdo a la Ley Orgánica de 1966, de la Ley 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
10. Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación